

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Menor Cuantía (Pertinencia)
Demandante	Lucia Teresa Peláez Acosta y otro
Demandada	Víctor Acosta Cadavid
Radicado	05001 40 03 028 2019 00946 00
Asunto	Advierte causal de nulidad

Dado que la parte actora no dio cumplimiento a la exigencia realizada en auto del 7 de diciembre de 2021 (Doc.51), el Juzgado de conformidad con el Art. 137 del C. G. del P. (corregido por el artículo 4 del Decreto 1736 de 2012), pone en conocimiento de la parte actora, así como del curador que representa al demandado en este asunto, la nulidad originada en el numeral 8 del Art. 133 ibidem.

Una vez venza el término consagrado en dicho canon procesal, se proferirá la providencia a que haya lugar.

En razón de lo anterior, la audiencia que estaba señalada para el 3 de febrero del presente año no podrá llevarse a cabo.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d0252101022a1f9f8ddf1eb562ca5e3e8eaf901d63a802efa954c80e0d5873**

Documento generado en 27/01/2022 08:08:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>